

1.742. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 11:30.

Finca: 0078. Titular: Joaquín Pellicer Moros. Polígono: 67570. Parcela: 11. Superficie expropiada (m²): 412. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 11:30.

Finca: 0079. Titular: Miguel Alberich Pla. Polígono: 67570. Parcela: 05. Superficie expropiada (m²): 1.803. Tipo: Total. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 11:30.

Finca: 0080. Titular: Beniplant, Sociedad Limitada. Polígono: 67570. Parcela: 04. Superficie expropiada (m²): 67. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 11:30.

Finca: 0081. Titular: María Pilar Foix. Polígono: 61500. Parcela: 17. Superficie expropiada (m²): 79. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 11:30.

Finca: 0082. Titular: M^a del Carmen Lores Caldes. Polígono: 61500. Parcela: 16. Superficie expropiada (m²): 1.915. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 12:30.

Finca: 0083. Titular: Francisca Llorach Forner. Polígono: 61500. Parcela: 01. Superficie expropiada (m²): 1.311. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 12:30.

Finca: 0084. Titular: M.^a del Carmen Senar Ballester. Polígono: 65510. Parcela: 10. Superficie expropiada (m²): 1.091. Tipo: Parcial. Fecha: 22 de junio de 2004. Hora: 10:30.

Finca: 0085. Titular: Magdalena Martínez Vizcarro. Polígono: 65510. Parcela: 02. Superficie expropiada (m²): 4.346. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 12:30.

Finca: 0086. Titular: Mariano Giner Masip. Polígono: 65510. Parcela: 12. Superficie expropiada (m²): 123. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 12:30.

Finca: 0087. Titular: Francisca Ayza Castell. Polígono: 65510. Parcela: 03. Superficie expropiada (m²): 939. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 12:30.

Finca: 0088. Titular: Dolores Simo Ayza. Polígono: 65510. Parcela: 04. Superficie expropiada (m²): 621. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 13:30.

Finca: 0089. Titular: Antonio Ramón Martínez. Polígono: 65510. Parcela: 05. Superficie expropiada (m²): 211. Tipo: Parcial. Fecha: 22 de junio de 2004. Hora: 10:30.

Finca: 0090. Titular: Disco Azahar, Sociedad Limitada. Polígono: 66529. Parcela: 03. Superficie expropiada (m²): 365. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 13:30.

Finca: 0091. Titular: Promociones Turísticas y Hoteleras Mare Nostrum. Polígono: 67530. Parcela: 01. Superficie expropiada (m²): 14. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 13:30.

Finca: 0092. Titular: Promociones Turísticas y Hoteleras Mare Nostrum. Polígono: 67530. Parcela: 02. Superficie expropiada (m²): 101. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 13:30.

Finca: 0093. Titular: Miguel Gallido Ramón. Polígono: 67530. Parcela: 03. Superficie expropiada (m²): 79. Tipo: Parcial. Fecha: 24 de junio de 2004. Hora: 13:30.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el BOE, BOP de Castellón y los diarios «Mediterráneo» y «El Mundo Castellón al Día», de Castellón.

Dichas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos de los afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando el título de propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad y el último

recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y, en el caso de arrendamientos, contrato y recibos de los últimos 6 meses. Para constancia en el expediente se deberá aportar fotocopia de la citada documentación, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los art. 17.2, 18 y 19.2 LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación) los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, calle Joaquín Ballester, número 39, 46071 Valencia, o en la Unidad de Carreteras de Castellón, calle Enmedio, número 24, 12071 Castellón, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en el Ayuntamiento respectivo.

Valencia, 20 de mayo de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, Ismael Ferrer Domínguez.—29.773.

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento: Recursos contencioso-administrativos n.º 199/04, 200/04, 201/04, 205/04 y 230/04 ante la Sección Octava de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, c/ Prim, n.º 12, 28004 Madrid, se han interpuesto los siguientes recursos Contencioso-Administrativos contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras relativa a la aprobación definitiva del expediente de información pública «Estudio Informativo del Proyecto Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. Línea Murcia-Almería.»: Número 199/04 (Urbanizadora Villamartín, S.A.), número 200/04 (David Martínez García y otros), número 201/04 (Mare Nostrum Almería, S.L.), número 205/04 (Urbanización Cerro Colorado, S.A.) y número 230/04 (Ayuntamiento de Totana).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 27 de mayo de 2004.—El Director General de Ferrocarriles. Luis de Santiago Pérez.—29.649.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción de la Nueva Posición denominada 15.09.1.A, así como la construcción de una Estación de Medida, del tipo G-400, en el término municipal de Castellón de la Plana, en la provincia de Castellón.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa, de aprobación del proyecto y de reconocimiento de

utilidad pública para la construcción de las instalaciones de la nueva posición de gasoducto denominada 15.09.1.A, y de una estación de medida de gas natural (E.M.), tipo G-400, en la misma, que se ubicará en el término municipal de Castellón de la Plana, en la provincia de Castellón. La construcción de la nueva posición 15.09.1.A permitirá la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural a BP-Oil en la Refinería de Castellón.

La referida solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, han sido sometidos a información pública, habiendo concluido el plazo establecido reglamentariamente sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la citada solicitud de la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» para la construcción de las instalaciones de la posición 15.09.1.A, y de una estación de medida de gas natural (E.M.) tipo G-400 para un punto de entrega a BP-Oil en la refinería de Castellón, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la correspondiente autorización de construcción de las instalaciones.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones para la construcción de la nueva posición del gasoducto 15.09.1.A y de una estación de medida de gas natural (E.M.) tipo G-400, a ubicar en el término municipal de Castellón de la Plana, en la provincia de Castellón, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública.

La presente Resolución sobre construcción de las instalaciones referidas, se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera: La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la posición del gasoducto denominada 15.09.1.A y la estación de medida de gas natural (E.M.) tipo G-400 citadas, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda: La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de Autorización de Instalaciones. Nueva Posición 15.09.1.A con E.M. G-400 para un punto de entrega a BP-Oil en Refinería de Castellón. Término municipal de Castellón de la Plana (Castellón)», presentado por Enagas, Sociedad Anónima en la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón.

Las principales características básicas de las instalaciones, previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

La nueva posición del gasoducto, denominada posición 15.09.1.A, se ubicará en el término municipal de Castellón de la Plana, en la provincia de Castellón, a fin de disponer un punto de entrega para el suministro de gas natural a la refinería de BP-Oil de Castellón, incorporándose en la misma una estación de medida de gas natural (E.M.) que tiene como objeto la medición de los correspondientes caudales de suministro de gas natural.

La citada estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-400, cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, con posibilidad de ampliación a una tercera, dispuestas en paralelo, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 56.345 metros cúbicos normales por hora por línea. La presión máxima de servicio de tanto en el lado de entrada del gas a la estación de medida como en el lado de salida de la misma será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los siguientes módulos funcionales de filtración y medición de caudal.

En la posición 15.09.1.A también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.M., los equipos auxiliares y complementarios, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera: El plazo máximo para construcción de las instalaciones que se autorizan y para la presentación de solicitud de autorización de explotación, autorización que se concretará mediante el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, será de diez meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta: En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición del gasoducto y estación de medida tipo G-400, se deberán observar los preceptos técnicos y disposiciones establecidos en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

La construcción de las instalaciones comprendidas en el correspondiente proyecto técnico así como sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentacio-

nes, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta: «Enagas, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagas, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar Certificación emitida por entidad acreditada, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados en la instalación, según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto presentado, y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Sexta: La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Séptima: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones cuya construcción se autoriza, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—El Director General de Política Energética y Minas. Fdo.: Jorge Sanz Oliva.—31.586.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales por el que se da publicidad a varias resoluciones del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información sobre expedientes sancionadores IS/S 00182/02 y otros.

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas resoluciones firmadas por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, correspondientes a los temas que se especifican.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran en la Subdirección General de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, así como las resoluciones objeto de la presente notificación que, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad:

Expediente IS/S 00182/02.—Nombre: Globalru-tas, S.L.—Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 29 de marzo de 2004.

Expediente IS/S 01848/01.—Nombre: Hortofrutícola Las Cumbres, S.L.—Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 30 de marzo de 2004.

Expediente IS/S 00981/02.—Nombre: Transley-mon, S.L.—Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de abril de 2004.

Expediente IS/S 01493/02.—Nombre: Transdava-ne, S.L.—Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de abril de 2004.

Expediente IS/S 00419/02.—Nombre: Don Vicente Ramón González Santana.—Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de abril de 2004.

Expediente IS/S 02235/01.—Nombre: Don Íñigo Lerchundi Irureta.—Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 14 de abril de 2004.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de junio de 2004.—La Subdirectora general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales, Carmen Pérez de Cabo.—29.768.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de mayo de 2004 de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se acuerda la Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto para la Ejecución del Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Agua a la Mancomunidad del Algodor. Tramo III. T.M. de El Romeral (Toledo).

Actuaciones administrativas

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 16 de diciembre de 2003 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la mancomunidad del Algodor. Tramo III, declarado de interés general y urgente ocupación por la Ley 10/2001, de 5 de julio, y 62/2003, de 31 de diciembre, del Plan Hidrológico Nacional y Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social respectivamente.

Con fecha 15 de marzo de 2004 se comunica a los propietarios afectados la incoación de oficio del expediente de servidumbre forzosa de acueducto para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, otorgándoles un plazo de veinte días para formular alegaciones, durante los cuales no se han presentado reclamaciones.

Criterio del servicio

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes del Código Civil. Los aspectos procesales sobre tramitación de este tipo de expedientes están definidos en los artículos 36 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido, hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo esta-